

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTON

AÑO IX. (MANABI) PORTOVIEJO, MAYO 31 DE 1906. N° 64.

NOTA EDITORIAL.

Cárcel pública.

Conforme lo tenemos ofrecido, vamos á ocuparnos del importante edificio que actualmente se construye, destinado para cárcel pública de esta ciudad.

Nadie ignora cuan útil y necesario es para una ciudad, como la de Portoviejo, un edificio de la naturaleza del que nos ocupa, ya por que así lo exija el estado social que los pueblos van alcanzando, ya porque siendo una capital de provincia el centro de la administración de justicia, es indispensable que ésta cuente con un lugar de seguridad para los criminales, á fin de evitar que burles su acción en desagravio de la moral ultrajada y de la vindicta pública.

Es por esto que Portoviejo, comprendiendo desde hace mucho tiempo, la necesidad que dejamos apuntada, no ha descuidado nunca la idea de la construcción de una buena cárcel que por su seguridad, solidez y más condiciones indispensables para esta clase de edificios, garantice y corresponda á la labor del Poder Judicial en la sagrada misión que le esta encargada. Con felicidad, para llevar á cabo esa idea, se ha contado siempre con el apoyo necesario; pues si mal no recordamos, desde el año 1893 el señor Gobernador D. Pedro A. Moreira pudo obtener del Supremo Gobierno la adquisición del espacioso solar en que hoy se levanta el edificio; más tarde la Legislatura de 1899 decretó un impuesto sobre el aguardiente destinado á cárceles; y por fin, últimamente, el señor Jefe Civil y Militar de la Provincia, Coronel D. Carlos Concha T., entusiasmado también por la obra, ordenó á la Tesorería de Hacienda el pago de la suma de dos mil sures para ayudarla; todo lo cual, como vemos, unido á la buena voluntad y patriotismo de los encargados de llevarla á cima, no nos deja la menor duda de que

muy en breve contará esta Capital con una prisión que no desdiga de su estado de adelanto y cultura y que hará desaparecer de hecho ese espectáculo horroroso, por decirlo así, que se presenta á la vista del que se aproxima á la derruida é inmunda mazmorra que hoy sirve de cárcel.

Comenzada la labor, como dijimos arriba, y bajo buenos auspicios, el éxito no depende ya sino del entusiasmo. Hasta hoy tenemos labrada toda la madera existente y se han echado ya los primeros cimientos; varios contratos para el acopio de más material de labranza se están ejecutando para continuar los trabajos; contamos con buena existencia de material de fierro; y si á todo esto agregamos la buena disposición que dejan ver los maestros contratistas Chinga y Véliz para entregar cumplidamente un trabajo que pudieran considerarlo su obra maestra, no podemos dudar del éxito deseado, palpando por fin la realidad de un hecho que nos parecía ya una verdadera ilusión.

Se nos ha informado que el señor Gobernador D. J. Pastor Intriago también ha manifestado su entusiasmo y buena disposición para cooperar en la labor de que venimos tratando, y que ha recabado autorización del Supremo Gobierno para continuar la obra con dineros fiscales. Aplaudimos el proceder del Sr. Gobernador Intriago en beneficio de una obra de tanta significación, y superfluo nos parece hacer ver lo importante de su cooperación conducente al fin que nos hemos propuesto.

A continuación insertamos el texto del contrato celebrado para la construcción de una parte del edificio de que venimos tratando, por el que nuestros lectores podrán apreciar su magnitud, importancia y más cualidades ventajosas que ofrecerá, considerado como lugar de encierro.

CONTRATO DE OBRA

DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTOVIEJO CON LOS MAESTROS CARPINTEROS JOSÉ T. CHINGA Y JUAN DE DIOS VÉLIZ.

En la ciudad de Portoviejo, el martes, tres de Abril de mil novecientos seis. Ante mí, Felipe Santiago Molina, Escribano Público del Cantón, y de los testigos que después se expresarán, comparecieron los señores maestros carpinteros, José Telémaco Chinga y Juan de Dios Véliz, por sus propios derechos, y don Francisco Delgado Sambrano como Procurador Sindico, en representación de la Municipalidad de este Cantón; todos ellos mayores de edad, casados, capaces, domicilia los en esta parroquia y conocidos por mí, doy fe, y para el otorgamiento de esta escritura, me entregaron los documentos cuyo contenido literal es como sigue:

“Número 37.—República del Ecuador.—Presidencia del I. Concejo Municipal del Cantón.—Portoviejo, Marzo 27 de 1906.—Señor Síndico Municipal.—Presente.

“Aceptado por el I. Concejo que presido, en sesión de anoche, el boleto de garantía suscrito por el señor Ruperto Véliz y presentado por los señores José Telémaco Chinga y Juan de Dios Véliz para responder por el contrato que acaban de celebrar con la Ilustre Municipalidad para la construcción de una parte del edificio que servirá de cárcel pública de esta ciudad; sírvase usted proceder á la celebración de la respectiva escritura, sobre las siguientes bases convenidas:

1° Los maestros José Telémaco Chinga y Juan de Dios Véliz, en mancomún insólidum, se comprometen á trabajar el brazo de entrada del edificio que va á servir de cárcel, incluyendo la rotonda;

2° La parte baja del edificio quedará concluida totalmente, para lo que se comprometen construir y colocar cinco puertas sólidas, rejas de fierro, caña en la parte donde no se ponga teja de fierro, que se

EL AYUNTAMIENTO.

rá solo en las dos paredes interiores y con escaletada firme;

3ª La parte alta quedará en esqueleto, pero con todas las seguridades, á fin de que no sufra el edificio, el que quedará con techos y barengas en los tumbados;

4ª Para la mejor dirección y supervigilancia de los trabajos, nombrese del seno del Concejo una comisión compuesta de los señores Comisionado de Obras Públicas, que la presidirá; Presidente y Vice-presidente de la Corporación;

5ª Todo lo estipulado en las cláusulas anteriores, será hecho de conformidad con el plano aprobado por el Municipio, exceptuando la parte baja, que en lugar de celdillas, como figura en el plano, harán cuatro departamentos cada uno de los cuales tendrá su puerta y una segunda división con sólo boquete, la cual debe ser con piso de ladrillo y cemento romano, siguiendo este procedimiento hasta veinte centímetros de altura y con una válvula de escape para desagüe. En cuanto á las dos habitaciones que figuran al frente deben hacerse tal cual están en el plano;

6ª La construcción de paredes, tanto interior como exteriormente, formará una masa compacta de madera hasta la altura de dos metros, y de allí hacia arriba, con un intermedio de seis pulgadas;

7ª En las dos paredes interiores formarán los boquetes de todas las celdillas; pero, como por el momento no se pondrán puertas sino las cuatro indicadas en la cláusula 5ª, quedarán esos boquetes cerrados, poniéndoles para seguridad, puntales en medio;

8ª Las puertas anteriores serán de balaustre de hierro de dos pulgadas embutidos en fljes también de hierro y madera incorruptible. En esta misma forma y condiciones será la puerta de prevención;

9ª El Municipio proporcionará á los maestros Chinga y Véliz todo el material necesario para llevar á cima la parte de la obra contratada, entendiéndose, que el material existente lo recibirán en los depósitos donde se encuentra y lo demás que vaya comprando, en el lugar de la fábrica;

10ª El Municipio abonará por esta obra la suma de *cuatro mil sueres* pagaderos en la forma siguiente: quinientos sueres el día que se firme el contrato y en adelante, por mensualidades iguales hasta completar la suma de tres mil quinientos sueres. El saldo ó sean quinientos sueres, lo

recibirán los señores maestros el 31 de Enero de 1907;

11ª Los señores Chinga y Véliz se comprometen á entregar la obra, de conformidad con las prescripciones anotadas, en el improrrogable término de seis meses fijos contados desde el día en que se firme la presente contrata, salvo fuerza mayor, caso fortuito ó que el municipio no le diere los materiales suficientes;

12ª Al retardar la entrega de la obra, pagarán los contratistas la multa de cinco sueres diarios;

13ª Caso de que la Municipalidad retardase la entrega de las mensualidades de dinero, pagará como indemnización el *uno por ciento* mensual;

14ª Toda divergencia entre las partes contratantes, se dirimirá por árbitros nombrados uno por cada parte, los que, si disintieren en opinión, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable;

15ª Los gastos de escritura correrán de cuenta de la Municipalidad;

16ª Los contratistas se comprometen á dar dos fianzas á satisfacción del Concejo, por el valor de quinientos sueres cada una, que en mancomún in sólido, respondan por el estricto cumplimiento de la obra, perjuicios, caso de haberlos, &. En el inesperado caso de abandono de los trabajos, se valorizarán éstos para el pago.

“Usted se servirá cuidar que se remita copia de la escritura á esta Presidencia para los efectos siguientes, aclarándole, que en lugar de las dos garantías que rezan en la cláusula 16ª, se ha aceptado tan solo una, la de don Ruperto Véliz, que responderá por ambas, á razón de quinientos sueres cada una.—Dios y Libertad.—*H. E. Mendoza.*”

“Aurelio Fernández Palomeque, Anotador de Hipotecas del Cantón, á petición verbal del señor José Telémaco Chinga y con el juramento de ley certifica: que revisados los libros de la Oficina desde el año de 1874 hasta la fecha, no existe partida alguna por la que conste que don Ruperto Véliz hubiese constituido hipoteca ú otro gravamen sobre sus bienes raíces que posee en el Cantón. En el Catastro de contribución territorial, formado para 1905 y 1906, consta calificado en la suma de *dos mil sueres*.—Portoviejo, Marzo 23 de 1906.—*A. Fdez. Palomeque.*”

En virtud de los cuales, los maestros Chinga y Véliz, por sí, y el señor Delgado Sambrano, por la Corporación Municipal que repre-

senta, ratificaron el contenido de la minuta inserta, obligándose estrictamente al cumplimiento de sus estipulaciones, en lo que les corresponde á cada cual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Presente el señor don Liborio Chiquito Arteaga, persona capaz, de este domicilio, de estado viudo y mayor de edad, á quien doy fe de conocer, presentó el poder siguiente:

“En Portoviejo, el día martes veintisiete de Marzo de mil novecientos seis, ante mí, Felipe Santiago Molina, Escribano del Cantón y los testigos que se expresarán, el señor don Ruperto Véliz, á quien doy fe de conocer que es mayor de edad, casado, propietario, de este vecindario, y civilmente capaz, manifestó: que al señor Liborio Chiquito Arteaga da poder especial para que á su nombre extienda escritura de garantía por la suma de un mil sueres que da á favor de los maestros carpinteros José Telémaco Chinga y Juan de Dios Véliz para responder por el cumplimiento de un contrato que han celebrado con la Municipalidad de este Cantón para la construcción de una parte del edificio que servirá de cárcel pública de esta ciudad, bajo las condiciones estipuladas entre los contratantes; autorizando á su apoderado para que en la respectiva escritura que se otorgue, haga constar todos los requisitos exigidos por la ley, aprobando, en consecuencia, por todo cuanto haga y practique á su nombre en virtud de este mandato, cuyo tenor que le fué leído lo aprobó, ratificó y firmó en unidad de acto conmigo y los testigos de este domicilio, conocidos, mayores de edad y capaces, señores: Eduardo Chancay Sánchez, Matías Cedeño y Juan Francisco Chávez. Doy fe.—Ruperto Véliz.—Testigo, J. F. Chávez, Testigo, Matías Cedeño.—Testigo, E. Ch. Sanchez.—Felipe S. Molina, Escribano Público.

Se otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta primera copia signada y firmada en la misma fecha. (Hay un signo) Felipe S. Molina, Escribano Público.”

Luego, dijo: que por su mandante garantizaba el cumplimiento del contrato copiado arriba, por parte de los contratistas señores maestros Chinga y Véliz, con la cantidad hasta de un mil sueres, quinientos por cada uno, que se obliga á pagar en caso de cargo pecuniario por abando de la obra ú otra causa de-

pendiente de la voluntad de ellos, sujetándose á la jurisdicción coactiva con renuncia de los beneficios de orden y ejecución, fuero, domicilio, vecindad y demás excepciones favorables.

Leído á presencia de otorgantes y testigos el presente instrumento en clara voz, de principio á fin, fué aprobado y ratificado por los primeros y firmado con los segundos, que son de este domicilio, mayores, idóneos y conocidos, señores Matías Cedeño, Tomás Guillermo Cevallos y Juan Francisco Chávez; todo en un solo acto. Doy fe. Fran° Delgado S.—José T. Chingá.—Juan de Dios Véliz.—L. Ch. Arteaga.—Tgo., Matías Cedeño.—Tgo., Tomás Gmo. Cevallos.—Tgo., J. F. Chávez.—Felipe S. Molina, Escribano Público.

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este primer testimonio signado y firmado en la misma fecha de su otorgamiento. [Hay un gigno.] El Escribano, *Felipe S. Molina*.

CRONICA.

Cumplimos. Aunque tarde por la demora en salir á luz nuestra hoja, nos es grato saludar atentamente al Sr. D. J. Pastor Intriago, nombrado Gobernador de esta Provincia, á quien enviamos nuestra cordial felicitación por tan señalada muestra de confianza.

También nos complacemos en saludar á los Srs. Federico Intriago, Miguel y Joaquín Buenaventura y Ricardo Rendón, quienes han venido con el Sr. Gobernador Intriago á colaborar en su gobierno, deseándoles el mejor éxito en el desempeño de sus respectivos cargos.

Aseo público.—Desde el 1° de Abril último ha implantado el I. Municipio esta mejora notable que tanto se hacía sentir en la población y que naturalmente ha merecido el beneplácito general. La empresa está á cargo, por ahora, de dos gendarmes que hacen el servicio desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m., en lo más central de la ciudad, incluyendo los puertos públicos; pero para el próximo año se prometen los I. municipales extender dicho servicio á toda la población, lo que no han podido hacer en el presente por la carencia de fondos, pues que ya encontraron presupuestadas las rentas del año en curso, al principio sus labores.

Proyectos de importancia.—Cuatro han sido los que por conducto de la Jefatura Civil y Militar de la Provincia, se han elevado al

señor General Encargado del Mando Supremo, para la correspondiente sanción; y podemos asegurar que si el señor General Alfaro presta su aprobación á todos esos proyectos de ley en beneficio de Portoviejo, veríamos á nuestra Capital muy en breve transformada y podríamos ya exclamar cual otro Aníbal: *Allia jacta est!*

Alumbrado eléctrico.—Tenemos la satisfacción de anunciar á nuestros lectores que ha sido sancionado ya por el Sr. General Encargado del Mando Supremo el proyecto de decreto que el I. Municipio remitió á Quito, contra lo á pedir autorización suprema para la contratación de un empréstito hasta de veinte mil sures para la instalación de una planta eléctrica en esta ciudad. Está pues de plácemes Portoviejo, y conseguido lo principal, debemos creer fundadamente que mediante el entusiasmo de q' se encuentran animados los I. Ediles para llevar á cabo esta mejora de trascendencia, muy pronto contaremos con un magnífico alumbrado eléctrico, dando así Portoviejo un paso más en el camino del progreso y de su engrandecimiento.

A continuación insertamos el texto del Decreto á que hacemos referencia:

ELOY ALFARO,

ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que se hace necesaria y urgente la instalación del alumbrado eléctrico de Portoviejo, dada su importancia y grado de cultura que ha alcanzado; y que no cuenta el Municipio de la sobredicha ciudad con fondos suficientes con qué atender á los gastos que demanda esta mejora local;

Decreta:

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de Portoviejo, para que pueda contratar un empréstito hasta de veinte mil sures, que se destinarán á la instalación del alumbrado eléctrico de Portoviejo.

Este empréstito será amortizable por lo menos á razón de cinco mil sures por año.

Art. 2° El Concejo Municipal del expresado Cantón reglamentará como á bien lo tuviere el servicio del alumbrado eléctrico, consultando siempre lo más conveniente á sus intereses.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas queda encargado de la

ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, á 25 de Abril de 1906.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Hacienda,

C. Echanique.

Nuevas escuelas.—El I. Ayuntamiento, entusiasta siempre por toda idea levantada y celoso cual más por la instrucción del pueblo, ha establecido últimamente las siguientes escuelas:

En esta ciudad, una nocturna para domesticos y niños pobres, que por sus ocupaciones no puedan durante el día, asistir á las clases de la escuela fiscal de San Luis. Se la ha abierto bajo la dirección del Sr. Vicente Almeida G. y funciona de 6 á 8 p. m. en los altos del Cuartel de Bomberos, generosamente cedidos por el Sr. Juez de Incendios, D. J. V. Mora;

En Junín, otra, también nocturna, á cargo del entusiasta caballero D. Carlos A. García Mora;

En San Francisco, dos para ambos sexos, dirigidas por los señores Luis F. Guerrero y Pastora M. Looz;

En San Plácido, una de niñas, á cargo de la señorita Ignacia María Mendoza.

Estas dos últimas, en beneficio de la parroquia de Riochico.

Aun cuando otros lugares exigen planteles de instrucción, ha sido de sentir que la escasez de fondos no haya permitido por este año, crear nuevas escuelas; pues el I. Concejo, tomando en cuenta que la instrucción pública sería uno de los principales números de su programa administrativo, abrigaba la esperanza y las mejores intenciones de difundir las luces hasta en los lugares más apartados de nuestras montañas.

Nómina de los empleados municipales para el año de 1906.

CONCEJEROS.

Principales,

Señores:

- 1° Octavio A. Cevallos.
- 2° Manuel Santiago de la Torre.
- 3° Efrén Flor G.
- 4° Héctor Enrique Mendoza.
- 5° Espíritu Santos Moreira.
- 6° José Virgilio Mora.
- 7° Rafael María Mendoza.
- 8° Abad E. Ceballos. [fallecido]
- 9° Francisco Serafín Véliz.

Suplentes.

Señores:

- 1° José Santos Molina.
- 2° Tiburcio Macías.

EL AYUNTAMIENTO.

- 3° Julio R. Cebállos.
- 4° Dr. Alcibíades Cisnéros G.
- 5° Pedro Pablo Cantos.
- 6° Ignacio E. Moreira.
- 7° Manuel de Jesús Sálto.
- 8° Pedro Euclides Mora.
- 9° Rodolfo R. Hernández.

Personal Directivo del Concejo.

Presidente, Sr. Héctor Enrique Mendoza;

Vice-presidente, Sr. José Virgilio Mora;

Secretario, Sr. Marco A. Balda;

Síndico Municipal, Sr. Francisco Delgado Sambrano;

Tesorero, Sr. Tiburcio Macías;

Amanueuse, Sr. Matías Cedeño;

Portero-jardinero, José Cáceres;

Secretario de la Jefatura Política, Sr. Abelardo A. Andrade;

Amanuense de la id., Sr. Luis Julio Macías.

Comisarios Municipales.

De Portoviejo Sr. Luis Amadeo Miranda;

De Riochico, Sr. Antonio Mendoza;

De Junín, Sr. José Gavino Intrigado;

De Picoazá, Sr. Celso Velásquez.

Secretario-amanuense de la Comisaría de Portoviejo, José Manuel Miranda.

Comisionados Electorales.

Portoviejo.

Principal, Sr. Agustín M. Mendoza.—Suplente, Sr. Elías Bravo.

Riochico.

Principal, Antonio Arcentales.

Suplente, José Rufino Cebállos.

Junín.

Principal, Gualberto Guerrero.

Suplente, Julio Mora.

Picoazá.

Principal, José Carlos A. Bowen V.—Suplente, Rubén Navarrete.

Comisionados de la Junta de Instrucción Pública,

Portoviejo, Sr. José Antonio María García Mora;

Riochico, Sr. Manuel Jesús Mora;

Picoazá, Sr. José Angel Molina;

Junín, Sr. Concepción García.

Jueces de Galles.

Portoviejo.

Principal, Jacinto Chávez.—Suplente, Juan Manuel Arcón.

Riochico.

Principal, José Hidalgo.—Suplente, Ramón Parraga.

Junín.

Principal, Eloy Intrigado.—Suplente, C. Eloy Bravo.

Picoazá.

Principal, Juan Palma.—Suplente, José Antonio Palma.

Defensores públicos.

De Ausentes, José S. Chávez;

De Menores, Sr. José Filiberto Mendozo y Vera;

De Obras Pías, Sr. José Pedro Izaguirre.

De Herencias Yacentes, Francisco M. Ramírez;

De Matrimonios, Señor Sergio Balda.

Comisiones especiales del Concejo.

Para Obras Públicas, Sr. Manuel Santiago de la Torre;

Para Contabilidad, Señor Efrén Flor G.;

Para Instrucción Pública, Sr. José Virgilio Mora;

De Policía, Sr. Francisco Serafín Vélez;

De Peticiones, Sr. Octavio A. Cevallos.

Gendarmes de Policía Municipal.

De Portoviejo, Ricardo Rendón y Ramón Cedeño,

De Riochico, Ercilio Loo;

„ Junín, Manuel Mendoza B.;

„ Picoazá, José T. Velásquez.

Institutores de Escuelas Municipales

De la nocturna de Portoviejo, Sr. Vicente Almeida G.;

Del "Guabite", Sr. Abraham E. Haro.

Riochico:

De San Francisco, Sr. Luis F. Guerrero y Srta. Pastora María Loo;

De San Plácido, Sr. Carlos García de Ignacia María Mendoza;

De "Los Tigres", Sr. José Belisario Guerrero.

Jurado del Crimen.

Principales,

Señores:

Dr. Eloy Sáenz,

Ernesto Vera C.,

Ramón Sabando,

Tiburcio Macías,

José D. Santana,

Gabriel Macías A.,

Daniel Sabando,

Zenón Sabando,

Abelardo A. Andrade,

Pedro José Solórzano.

Subprivoio Macías,

Luis F. Cobos Palacios,

Rafael Valdivieso,

José T. Macías,

Hector Enrique Mendoza,

Genaro Ponce,

José P. Izaguirre,

José Sixto Róbles,

Emiliano Guillén,

Eduardo Ch. Sánchez,

Jacob Mero,

Joaquín J. Loo,

F. Cesáreo Vélez,

José S. Chávez.

Victor A. Santana,

Carlos E. Solórzano,

José Antonio María García Mora,

José Ignacio Vélez,

Manuel María Balbín.

Suplentes.

Señores:

Francisco Miguel Ramírez,

Manuel Cevallos,

Pedro Macías,

Marcos E. Delgado A.

Luis R. Castillo D.

Juan de Dios Véliz,

Eliodoro Navarrete,

Belisario Morales,

Pedro P. Cantos,

Marco A. Orrala,

Francisco Neptali García,

José T. Chinga,

David Loo,

Segundo M. Tapia,

Ramón B. Loo.

Jurado de Imprenta.

Principales.

Señores:

Antonio Segovia,

Tiburcio Macías,

Matías Cedeño,

Alberto A. Solórzano,

Efrén Flor G.

Dr. Alcibíades Cisnéros G.

Manuel I. Mendoza,

J. Filiberto Mendoza y Vera,

Manuel Leopoldo Róbles,

Miguel S. Bowen,

Dr. Aparicio Moreno,

José M. Miranda,

L. Ch. Arteaga,

Abelardo A. Andrade,

Felipe S. Molina.

Suplentes.

Señores:

Dr. Joaquín Palomeque S.

Dr. Luis Peñafiel.

Sixto E. Aveiga,

José P. Izaguirre,

Héctor Enrique Mendoza,

Luis Julio Macías,

Euciides Mora,

Abad E. Cevallos, (fallado)

Carlos Loo,

Segundo M. Tapia,

E. Ch. Sánchez.

J. Virgilio Mora,

Pedro P. Róbles,

Dr. Reynaldo Cueva G.

R. Gumersindo Moreira.

Puente de alambre.—Esta obra pública de tanta utilidad para el vecindario, se encuentra en actual reparación, por cuenta del Municipio, para evitar su total destrucción. Con no poco sacrificio ha atendido el I. Concejo á la reparación del expresado puente, y de desear sería que para lo sucesivo se tenga mayor cuidado al traficar por él, á lo menos, que se eviten esas carreras que hemos tenido ocasión de presenciar en ciertas noches y aun de día, por parte de algunos graciosos *vecinos* que han sido siempre la causa principal para la destrucción del aludido puente.

Así lo esperamos en beneficio de la obra que nos ocupa.

Luz eléctrica.

Por disposición del I. Concejo Cantonal convócanse licitadores por el término de cuarenta días, para la instalación de una planta eléctrica en esta ciudad.

Las propuestas se recibiran en pliego cerrado en esta Secretaría.

Portoviejo, Mayo 24 de 1906.

El Secretario Municipal.

Imprenta de Antonio Segovia.